

Nota informativa tipos de IVA y recargo de equivalencia RD-Ley 20/2022, de 27 de diciembre. Tipos reducidos de IVA de los alimentos.

PRIMERO.- INCIDENCIAS TÉCNICAS EN LOS MODELOS DE IVA Y EN EL SII DEBIDO A LOS NUEVOS TIPOS DE IVA:

El Real Decreto-ley 20/2022, ha previsto en sus artículos 1 y 72 modificaciones en los tipos de IVA y recargo de equivalencia.

La Agencia tributaria se encuentra adaptando los modelos de IVA y la validación de los libros de SII y, a este respecto, publica la siguiente nota:

“Se está trabajando en cambios normativos y técnicos con el objetivo facilitar la facturación, suministro y declaración de estas operaciones, estableciendo en el 0,62 el tipo correspondiente al recargo de equivalencia de las operaciones sujetas al tipo de IVA del 5%.

Modelos 303 y 322.

*Con objeto de habilitar la declaración de las operaciones afectadas por los nuevos tipos de recargo de equivalencia, para las autoliquidaciones correspondientes a periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 se modificarán las especificaciones técnicas de los **modelos 303 y 322** de manera que las operaciones afectadas por los nuevos tipos se incluyan en las casillas 156 y 158 junto con las operaciones actualmente sujetas al tipo del recargo de equivalencia del 0,5 por ciento.*

Suministro Inmediato de Información (SII):

- *Tipo impositivo del 0 por ciento del IVA para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias establecidas en el artículo 72.2 del RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre:*

Se han modificado las validaciones de los libros registro llevados a través de la Sede electrónica (SII), con la finalidad de admitir para cualquier operación sujeta y no exenta, con independencia del NIF que la realiza, operaciones al tipo de 0 por ciento con fecha de operación \geq 1 de enero de 2023 con las limitaciones temporales establecidas en el citado artículo 72.

Nota informativa tipos de IVA y recargo de equivalencia RD-Ley 20/2022, de 27 de diciembre. Tipos reducidos de IVA de los alimentos.

- *Nuevos tipos de recargo de equivalencia previstos en el artículo 1 y 72 del RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre:*

Las validaciones de los libros registro llevados a través de la Sede electrónica (SII) estarán disponibles a partir de la semana del 9 de enero.

Las incidencias técnicas que tengan su origen en la actualización de estas validaciones se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de suministro de los registros de facturación.”

La AEAT dispone del siguiente número de teléfono específico para consultas informáticas: 91-757-57-77.

SEGUNDO.- ACLARACIONES TIPOS REDUCIDOS DE LA ALIMENTACIÓN:

La Agencia tributaria aclara que el ámbito objetivo de los alimentos que anteriormente tributaban al 4% (que son los que ahora van al 0%) no ha cambiado. Es decir, lo que antes cumplía los requisitos para ir al 4% es lo que ahora va al 0%.

Hacienda nos remite a la **Resolución 2/1998 (BOE 26/05/98)** para la aplicación del tipo impositivo del 4% de IVA, y también al **código alimentario** donde se definen las condiciones que deben reunir los alimentos y que se recoge en el Decreto 2484/1967.

Para cualquier duda pueden contactar con los asesores fiscales de Fedeto; Teresa Murillo 925-82-45-60 y teresamurillo@fedeto.es o Ana González 925-22-87-10 y fiscal@fedeto.es Y Demetrio Távira 925-22-87-10 o demetrio@fedeto.es